

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 328-2025-A-HMPP-PASCO.

Cerro de Pasco, 19 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Memorando N° 0856-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, Informe N° 0409-2025- HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal Nro. 400-2025-DSVR_OGAJ, Informe N° 0840-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial;

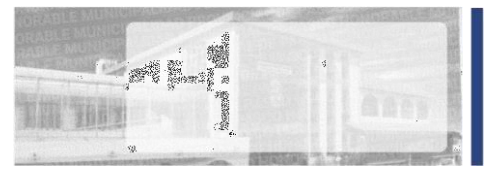
Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP - que aprueba el Reglamento del D. L. N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece: el Alcalde y el defensor responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, y para la acreditación; la DEMUNA debe contar con un defensor responsable autorizado por el Alcalde;

Que, en merito al artículo 42° de la Ley N° 27337, Código de los niños y Adolescentes, establece que la Defensoría Municipal del niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de atención integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este código y otras normas aplicables a su favor.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley N° 27337, Códigos de los Niños y Adolescentes, establece que cuando la Defensoría de la Niña, niño y adolescente esta a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, el gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para su cumplimiento de sus funciones.

Que, los literales a) y c) del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes, sin cuidados perinatales o en riesgos de perderlos, establece como una de las funciones que los gobiernos locales en el marco de la presente Ley, las siguientes a) Actuar en los procedimientos de riesgo y colaborar en la actuación para la protección de los niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las Defensorías Municipales del Niños y Adolescentes (DEMUNA), registradas, capacitadas y supervisadas por el competente del Ministerio de las Mujer y poblaciones vulnerables, y c) designar mediante Resolución de Alcaldía a él/la defensor/a Responsable de la DEMUNA.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

Que, mediante Informe Legal Nro. 400-2025-DSVR_OGAJ, de fecha 27 de agosto la Oficina General de Asesoría Jurídica 2025, opina, procedente la Designación para responsable de DEMUNA a la Bach. En Ciencias Sociales, Filosofía y Psicología Educativa: Angie Odalis CRUZ BRAVO.

Que, mediante Memorando N° 0856-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, designa a partir de la fecha a la Bach. En Ciencias Sociales, Filosofía y Psicología Educativa: Angie Odalis CRUZ BRAVO en el cargo como RESPONSABLE PARA LA DEMUNA;

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como RESPONSABLE de la DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - DEMUNA de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, a partir de la fecha a la Bach. En Ciencias Sociales, Filosofía y Psicología Educativa: Angie Odalis CRUZ BRAVO, identificado con D.N.I. N° 78290512.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Bach. En Ciencias Sociales, Filosofía y Psicología Educativa: Angie Odalis CRUZ BRAVO, las responsabilidades propias de la DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – DEMUNA, según los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de DEMUNA y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto todo acto administrativo anterior, de igual o menor jerarquía, que se oponga a lo dispuesto a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la NOTIFICACION del presente acto resolutivo a la encarga de DEMUNA para su conocimiento y fines, así mismo, la PUBLICACIÓN de la presente a la oficina de Sistemas y Tecnología de la Información en el portal web: www.gob.pe/munipasco de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente